



VIERNES 16 DE JULIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 144
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS DE LA CIUDAD – Ordenanza N° 29 /2021 - Decreto Promulgatorio N° 209 /2021 - Resolución N° 1998 /2021 La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS DE LA CIUDAD – RÍO CUARTO - CÓRDOBA" EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 849 – S – 2021 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 119.942.882,90.- PLAZO DE OBRA: 270 días corridos.- LOS PLIEGOS SON GRATUITOS. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Los interesados en CONSULTAR Y/O RETIRAR los pliegos podrán hacerlo en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle San Martín N° 36 (1° piso) de la Ciudad de Río Cuarto, desde el primer día de publicación del llamado a Licitación Pública, o solicitarlos formalmente al mail: dptoeconomicoobraspublicas@riocuarto.gov.ar, adjuntando al cuerpo del correo los siguientes datos: razón social, C.U.I.T., representante designado por la empresa ante la Municipalidad de Río Cuarto y D.N.I, teléfono de contacto. El/ los interesado/s en FORMULAR PROPUESTAS, podrán retirar el legajo

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Licitación Pública 01/21 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1589-A-2021..... Pag. 1

Ordenanza N° 1592-A-2021..... Pag. 2

Ordenanza N° 1593-A-2021..... Pag. 2

Ordenanza N° 1590-A-2021..... Pag. 3

Ordenanza N° 1591-A-2021..... Pag. 3

completo, hasta 5 días hábiles antes de la apertura de sobres. SOLICITUD DE ACLARACIONES: Hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres, según procedimiento establecido en pliego. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Secretaría de Obras Públicas, calle San Martín N° 36 (1° piso) - tel. 0358-4768440 (interno 511) ó tel 0358-4672527 (interno 527) -, hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres. ACTO DE APERTURA: Sala de Situación (Palacio Municipal) - Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:30 HS.

3 días - N° 322950 - \$ 2080 - 16/07/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1589-A-2021

VISTO: El Acta Acuerdo de Cooperación y Desarrollo de Obra celebrada entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente Acta Acuerdo se celebra en el marco de la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR CASCO HISTÓRICO CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO"

Que Las Partes comparten como objetivos el desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de toda la población, atender demandas insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto social, económico, ambiental armónico y respetuoso de la paridad de géneros.

Que en tal sentido tanto el Ministerio como la Municipalidad entienden a la infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar los mencionados objetivos, permitiendo el desarrollo sostenible de esta ciudad. POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1°- APRUÉBESE el Acta Acuerdo de Cooperación y Desarrollo de Obra entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Villa del Rosario para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR CASCO HISTÓRICO CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO", que en copia se acompaña formando parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Ciudad de Villa del Rosario, 6 de julio de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 323630 - s/c - 16/07/2021 - BOE

ORDENANZA 1592-A-2021

VISTO: El Convenio suscripto entre el D.E.M. por una parte y por otra el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba para la Regularización de Construcciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que las partes formalizan el citado convenio ante la situación existente en los Municipios de las localidades de la Provincia de Córdoba en la que, conforme a sus registros, existe una gran cantidad de construcciones no registradas siendo necesario regularizar en forma inmediata tal problemática.-
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1°- RATIFICASE el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal por una parte y por otra el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba para la Regularización de Construcciones, que en copia se acompaña como formando parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 6 de julio de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 323636 - s/c - 16/07/2021 - BOE

ORDENANZA 1593-A-2021

FUNDAMENTOS:

Que la Sra. Sara Eleuteria Ferreyra fue declarada como única y universal heredera de todos los derechos y bienes que tenía su hermana María Teresa Ferreyra Ferreyra por Auto N° 332 de fecha 27/06/1977 del Juzg. C.C. de 4° Nom. de Córdoba.

Que a su vez por Testamento celebrado por Escritura pública n°132 sección A de fecha 7/11/1990, Registro Notarial N° 64 la Sra. Sara Eleuteria Ferreyra cedió en forma universal todos sus derechos y bienes a la Sra. María Delia Ferreyra. Que asimismo la Sra. María Delia Ferreyra ha recibido en sucesión los bienes de su abuela Ferreyra de Ferreyra Amalia. Que entre los bienes en cuestión se encuentra el inmueble con nomenclatura catastral 2703510427448187, con número de cuenta 270301399216.

Que con dichos antecedentes la Sra. María Delia Ferreyra celebró con la Municipalidad con fecha 26/05/2021 un convenio de cesión definitiva de

derecho de dominio sobre una fracción de terreno ubicado en Avenida Costanera Oeste N° 249, designado catastralmente como C:01, S:04, M:100, P:001, con la finalidad que la Municipalidad tome a su cargo la tarea de ampliar el canal de desagüe de los barrios del sector Sureste de esta Ciudad, efectuar la construcción de dos nuevos canales que resulten del estudio de desagües pluviales de la ciudad y construir una calle de acceso a dichos canales, autorizado oportunamente por la urbanización del Barrio "La Estanzuela" a los efectos de proporcionar el mantenimiento adecuado tanto del canal existente como del próximo a construir, los cuales resultan vitales e imprescindibles para evitar inundaciones en este sector de la ciudad.

Que en contraprestación por dicha cesión el Municipio se compromete a condonar las tasas municipales y servicio de agua corriente de la mencionada fracción de terreno, como así también la deuda que la señora María Delia Ferreyra posee de su única vivienda sita en calle Hipólito Irigoyen N° 690 de esta Ciudad.

Que asimismo el Municipio realizará el amojonamiento de dos terrenos sobre Avenida Costanera Oeste y brindará las autorizaciones pertinentes para la conexión de los servicios de energía eléctrica y agua corriendo que serán destinados a las personas mencionadas en el convenio como descendientes de la Sra. María Delia Ferreyra, entre otras tareas que asume a su cargo la Municipalidad en el marco del convenio.

Por ello y lo dispuesto por Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nro. 8102;
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1°)- APRUÉBESE el convenio de cesión celebrado con fecha 26/05/2021 entre la Sra. María Delia Ferreyra, DNI 13.153.993 y el Intendente Municipal Don Ricardo Omar Manera en representación de la Municipalidad, por el cual aquélla cede en forma definitiva a favor de la Municipalidad el derecho de dominio que detenta sobre una fracción de terreno ubicado en Avenida Costanera Oeste N° 249, designado catastralmente como C:01, S:04, M:100, P:001. El referido convenio se incorpora como Anexo formando parte del presente dispositivo legal.-

Art. 2°)- AUTORÍCESE la eximición y extinción fiscal de las tasas municipales y servicio de agua corriente que se hubiere devengado hasta la firma del convenio de la mencionada fracción de terreno indicada en el artículo anterior, como así también la deuda fiscal municipal que por todo concepto la señora María Delia Ferreyra poseyera de su única vivienda sita en calle Hipólito Irigoyen N° 690 de esta Ciudad por igual periodo.-

Art. 3°)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las contrataciones de materiales, servicios y obras y demás obligaciones que fueran necesarios a los fines de cumplimentar con lo comprometido por el Municipio en el marco del referido convenio con los gastos que las mismas insuman.-

Art. 4°)- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 6 de julio de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 323639 - s/c - 16/07/2021 - BOE

ORDENANZA 1590-A-2021

VISTO: La adhesión de nuestra Municipalidad al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA creado por la unidad de trabajo Provincia-Municipio en el Marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 759-A-2004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad el día 21 de diciembre de 2004.-

Y CONSIDERANDO:

Que la unidad de trabajo Provincia-Municipio ha dispuesto designar a la Municipalidad de Villa del Rosario el importe de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000) para el otorgamiento de un crédito, en el marco de la cuadragésima tercera etapa del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en el marco de la cuadragésima tercera etapa, gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000), con destino al pago de sueldos de Julio del año 2021.-

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola

de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedi-
da directamente al cesionario.-

Artículo 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación de los Impuestos Provinciales.-

Artículo 5°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 1° de esta Ordenanza, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 6 de julio de 2021

1 día - N° 323633 - s/c - 16/07/2021 - BOE

ORDENANZA 1591-A-2021

VISTO: El expediente presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de esta Municipalidad, por Carlos Antonio Cisterna en calidad de propietario, solicitando se apruebe la Mensura y Loteo desarrollado en los inmuebles del que resulta titular, inscripto en el Registro General de la Provincia con nomenclatura catastral C: 01; S:03; M: 023; P: 008 y N° de cuenta 270318880520.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el Expediente citado y el informe producido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, el propietario ha presentado ante dicha Secretaría el plano de Mensura y Subdivisión del fraccionamiento de dicho terreno en cuestión y lo requerido por dicho Departamento Técnico.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**



Art.1°.- APRUÉBESE la Mensura y Subdivisión del fraccionamiento de tierra perteneciente a Carlos Antonino Cisterna en todo de acuerdo a los Planos que se adjuntan como Anexo I de la presente. El mismo se ubica en una fracción de terreno de esta ciudad de Villa del Rosario inscripto en el Registro General de la Provincia con nomenclatura catastral C: 01; S:03; M: 023; P: 008 y N° de cuenta 270318880520.-

Art.2°.- SE hace constar que los requerimientos del Art. 1° incs. a), b), c), d) pertenecientes a la Ordenanza N° 1540-A-2020 no corresponden a dicho fraccionamiento ya que las calles y servicios existen con anterioridad, mientras que el inciso i) referido al tendido de red de fibra óptica en paralelo a la red de gas, no hay factibilidad técnica para este lugar.

Art.3°.- DEBERÁ darse cumplimiento al Art. 1° inciso e) de la Ordenanza N° 1540-A-2020 respecto al arbolado frente a cada uno de los lotes y al inciso f) referido a la Declaración Jurada presentando memoria descriptiva y

detallada que contenga un informe de impacto ambiental de la subdivisión.-

Art.4°.- OTÓRGASE la Pre factibilidad y autorizase al Titular a comprometer la preventa de los lotes que resulten del fraccionamiento, una vez efectuado el amojonamiento de los mismos.-

Art.5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 6 de julio de 2021.-

1 día - N° 323635 - s/c - 16/07/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

